



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XX - V LEGISLATURA - 12 de junio de 2001 - Número 630 Página 3651

SUMARIO

Página

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY

Escritos iniciales

- Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria que regulará el derecho a la eutanasia pasiva. Nº 102, presentada por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas. 3652
[43.PL.S.093.102]
- Discriminación a los Alcaldes. Nº 103, presentada por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas. 3652
[43.PL.S.094.103]

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CANTABRIA QUE REGULARÁ EL DERECHO A LA EUTANASIA PASIVA. (Nº 102)

[43.PL.S.093.102]

Presentada por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, Nº 102, presentada por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, relativa a ley de ordenación sanitaria de Cantabria que regulará el derecho a la eutanasia pasiva.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 8 de junio de 2001

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

[43.PL.S.093.102]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO

El Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, al amparo de lo establecido en el art. 160 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para que sea debatida en el Pleno.

La Ley de Ordenación sanitaria de Cantabria regulará el derecho a la eutanasia pasiva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a elegir la forma de morir... y de vivir, la lucha de las personas desde tiempos inmemoriales por salvar su vida tanto como por asegurarse una muerte digna, es un viejo debate no superado en algunos países.

Al unísono de algunos países europeos, como Holanda y Suiza, diversas autonomías españolas están regulando este derecho en sus leyes o proyectos de ley de ordenación sanitaria, ante la próxima asunción de las competencias sanitarias.

Galicia, tras Cataluña y Extremadura, será la tercera comunidad autónoma que reconocerá el derecho de un enfermo terminal a exigir, mediante testamento vital, que no se prolongue su vida por medios artificiales.

Desde el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, creemos conveniente que este Parlamento intente un acuerdo general sobre este derecho del paciente, de forma que la futura Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria regule, mediante consenso, el derecho a la eutanasia pasiva. Lo que en otras regiones se ha regulado mediante ley de voluntades anticipadas.

Este momento es el más oportuno para que el Parlamento de Cantabria adquiera compromisos firmes sobre los futuros contenidos de dicha ley, ya que su anteproyecto no ha sido aún presentado en la Cámara. En línea con las legislaciones europeas más avanzadas, Cantabria debiera perfilar con gran detalle los derechos de los usuarios en su Ley de Ordenación Sanitaria y considerar a los ciudadanos el centro absoluto del sistema sanitario. Por ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

La Ley de ordenación sanitaria de Cantabria regulará la eutanasia pasiva.

Santander a 31 de mayo de 2001.

Fdo: Rosa Inés García. Diputada.- Angel Duque. Portavoz".

DISCRIMINACIÓN A LOS ALCALDES. (Nº 103)

[43.PL.S.094.103]

Presentada por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, Nº 103, presentada por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, relativa a discriminación a los Alcaldes.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 8 de junio de 2001

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

[43.PL.S.094.103]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para ser tramitada ante el Pleno. Discriminación a los Alcaldes

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Cantabria cuando tiene que dar a conocer a la opinión pública la ejecución de obras o de servicios que afectan a los Ayuntamientos de la Región, tiene con los Alcaldes dos modelos de comportamiento institucional: si el Alcalde es del Partido político del Consejero del Gobierno, éste convoca al Alcalde y a los medios de comunicación y anuncia la ejecución de la obra; si el Alcalde es de un Partido político distinto, entonces el Consejero convoca al Concejal de su Partido político y en presencia de los medios da a conocer la obra que el Gobierno pretende realizar.

El Consejero de Obras Públicas, Sr. Revilla, es el que más realiza esta práctica rechazable. Anunció, por ejemplo, la semana pasada obras de asfaltado en Santillana del Mar y lo hizo no con el Alcalde, sino con la Concejala del PRC de este Ayuntamiento. Anunció, ese mismo día, la adjudicación de los proyectos de la carretera de Valderredible, cuya inversión asciende a 3.100 millones, y no lo hizo con el Alcalde de este Ayuntamiento sino con el Concejal del PRC. Anunció, el mes pasado, la construcción de 36 viviendas en Camargo y, como el Alcalde de este Ayuntamiento es socialista, convocó a la Concejala del PRC para dar a

conocer este proyecto.

Se pueden poner muchos más ejemplos en los que un Consejero del Gobierno da a conocer la ejecución de la obra, no al Alcalde del Ayuntamiento, sino al Concejal de su propio Partido. No encontraremos ningún ejemplo en el que el Gobierno dé a conocer sus obras a Concejales que no sean de su propio Partido.

De todo ello, se puede deducir sin error que el Gobierno utiliza la comunicación de las obras o servicios a realizar con criterios absolutamente partidistas y los Alcaldes por el hecho de serlo no le merecen al Gobierno ningún respeto institucional.

Sin embargo, la normalidad democrática, a la que tantas referencias ha hecho este Gobierno, impone el absoluto respeto que las instituciones se deben entre sí y la consideración hacia las personas que las encarnan. En la institución municipal, debe saberlo el Gobierno Autónomo, es el Alcalde y sólo el Alcalde quien ostenta la representación de su Ayuntamiento.

Como consideramos partidistas, sectarias y anormales las prácticas del Gobierno Autónomo descritas, se presenta la siguiente propuesta de Resolución:

El Parlamento recomienda al Gobierno Regional respeto hacia la representación política de los Alcaldes de Cantabria, aunque no pertenezcan al PP o al PRC.

El Parlamento insta al Gobierno a no sustituir al Alcalde por ninguna otra persona en las comparencias ante la Prensa para anunciar las obras y servicios que se proponga realizar en los Municipios de la Región.

En Santander, a 7 de junio de 2001.

Fdo. Angel Duque Herrera. Portavoz.- Fdo. Miguel Angel Palacio García. Diputado"
